

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Auto de Trámite No. 0327

Villavicencio,

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEL DERECHO
DEMANDANTE: ANÍBAL ROJAS
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL VICHADA Y OTRO
EXPEDIENTE: 50001-23-33-000-2013-00378-00
ASUNTO: AUTO FIJA AUDIENCIA INICIAL

Procederá el Despacho a señalar fecha y hora para la práctica de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a dar por contestada la demanda por parte del DEPARTAMENTO DEL VICHADA al no haber realizado dicha gestión judicial dentro del término concedido en el auto admisorio, a dar por no contestada la demanda por parte COLPENSIONES y a reconocer personería para actuar a los abogados de las entidades mencionadas, en consecuencia:

R E S U E L V E:

PRIMERO: SEÑÁLESE como fecha y hora para la realización de audiencia inicial prevista en el artículo 180 del CPACA, el trece (13) de octubre de dos mil dieciséis (2016) a las 3:00 p.m.

SEGUNDO: INFÓRMESE de esta decisión a los Magistrados integrantes de la Sala de Decisión No.3.

TERCERO: Téngase por contestada la demanda por parte del DEPARTAMENTO DEL VICHADA (fol.147-161).

CUARTO: Téngase por no contestada la demanda por parte de COLPENSIONES.

QUINTO: Reconózcase a la abogada PAULA ANDREA MURILLO PARRA como apoderada del DEPARTAMENTO DEL VICHADA, en los términos y fines del poder conferido (fol.182).

SEXTO: Reconózcase al abogado JULIO CESAR CASTRO VARGAS como apoderado principal de COLPENSIONES y como apoderada sustituta a la abogada ÁNGELA MARÍA CASTAÑEDA en los términos y fines del poder conferido (fol.211).

SÉPTIMO: ÍNSTESE a las entidades accionadas, a fin de que adopten las medidas que sean necesarias para que el apoderado judicial que sea designado para asistir a la audiencia, ostente facultades para representarla en las distintas fases de que trata el artículo 180 del CPACA, razón por la que se hará necesario que al momento de agotar la etapa de conciliación de que trata el numeral 8°, aporte las respectivas actas del Comité de Conciliación que lo faculten para sentar postura en uno u otro sentido.

OCTAVO: Adviértase a los sujetos procesales que el expediente permanecerá en la Secretaría hasta el 19 de septiembre de 2016, época en la que deberá ingresar al Despacho para disponer sobre la Audiencia Inicial señalada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

LUIS ANTONIO RODRÍGUEZ MONTAÑO

Magistrado

